

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 JUL 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 242 -2021-GRA/GR

Huaraz, 15 JUL 2021

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2012-REGION ANCASH/PRE de fecha 09 de febrero de 2012, oficio N° 943-2021-GRA-DREM de fecha 11 de junio de 2021, el Informe N° 332-2021-GRA/GRAJ de fecha 24 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que: "El Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo". En ese sentido, corresponde al titular del Gobierno Regional o a quien delegue tal facultad, actualizar o modificar el texto Único del procedimiento Administrativo – TUPA del Gobierno Regional de Ancash con las denominaciones planeadas por el Director Regional de Energía Y Minas;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos en un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante sus distintas dependencias. El objetivo es contar con un instrumento que permita unificar, reducir y simplificar de preferencia todos los procedimientos (tramites) que permita proporcionar optimo servicios al usuario;

Que, mediante resolución Ejecutiva Regional N° 052-2012-REGION ANCASH/PRE de fecha 09 de febrero de 2012, fue aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Ancash, documento de Gestión que se viene manejando hasta a la fecha;



Que, con Oficio N° 943-2021-GRA/DREM de fecha 11 de junio de 2021, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash manifiesta que al haberse modificado algunos términos en los procedimientos administrativos relacionados a Energía, Minas e Hidrocarburos a nivel del sector, se ven en la necesidad de actualizar algunos términos en el ANEXO del TUPA, que constituyen aspectos de forma, mas no de fondo o en lo esencial, con la finalidad de estandarizar la terminología de los procedimientos actuales y documento de gestión citado;



Que, para tal efecto la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, propone como modificación lo siguiente: donde dice "Fiscalización Minera Ambiental", debe decir "Fiscalización Minera, Ambiental", asimismo, recomienda el cambio del numeral 3 referente al tema del procedimiento, donde dice: "3. Cuerpo de la Denuncia Debidamente Sustentada y Firmadas por personal Competente" y debe decir "3.- Fiscalización de Ejercicio de las Funciones"; esto, al amparo de los artículos 11°, 12°, 13° y 18° del Decreto Supremo N° 023-2017-EM que modifica el decreto Supremo N° 024-2016-EM y a los artículos 3° y 5° del Decreto legislativo N° 1101, Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minera ilegal;



Que, con Informe N° 332-2021-GRA/GRAJ de fecha 24 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que resulta procedente lo propuesto por el Director de la Dirección Regional de Energía y Minas para estandarizar la terminología de los procedimientos actuales y el mismo TUPA del Gobierno Regional de Ancash acorde al Decreto Supremo N° 023-2017-EM;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ancash, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2012-REGION ANCASH/PRE de fecha 09 de febrero de 2012, en el extremo de la Unidad Orgánica: Dirección Regional de Energía y Minas en el anexo de Bienes y Servicios no Exclusivos Objetos de Comercialización - Item 8:

Anexo: Bienes y Servicios no Exclusivos Objetos de Comercialización:

ITEM 8:

Dice:

"Fiscalización Minera Ambiental"

- Procedimiento Adicionado:

"3. Cuerpo de la Denuncia Debidamente Sustentada y Firmadas por personal Competente"

Debe Decir:

"Fiscalización Minera, Ambiental"

- Procedimiento Adicionado:

"3.- Fiscalización de Ejercicio de las Funciones"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 JUL. 2021

ZOLA NALLIA MORA TAFUR
FISCALIZADORA

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución.

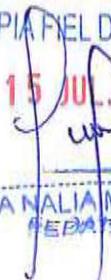
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




HENRY AUGUSTO MORUA CRUZADO
Vice Gobernador Región Ancash
Gobernador (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 JUL. 2021


ZOILA NALIA MORA TAFUR
SECRETARIA

ANEXO
BIENES Y SERVICIOS NO EXCLUSIVOS OBJETOS DE COMERCIALIZACIÓN

TUPA DREM ANCASH						
ITEM TUPA	PROCEDIMIENTO DEL TUPA	PROCEDIMIENTO ADICIONADO			TUPA (% UIT)	OBSERVACIONES
	DICE	DICE	DEBE DECIR	DEBE DECIR		
8	Fiscalización Minera Ambiental	1.- Solicitud de Servicios	Fiscalización Minera, Ambiental	1.- Solicitud de Servicios	100%	
		2.- Recibo de Pago por Derecho de Servicio		2.- Recibo de Pago por Derecho de Servicio		
		3.- Cuerpo de la Denuncia Debidamente Sustentada y Firmada por personal Competente		3.- Programa de Fiscalización		

D.S. 023-2017-EM Art. 11º, 12º, 13º y 18º
D. Leg. Nº 1101, Art. 3º y 5º